307

Instrumentos jurídicos para la protección de los páramos

Normativa y producción de conocimiento

Carlos Enrique Sarmiento[a] y Jessica Zapata[a]

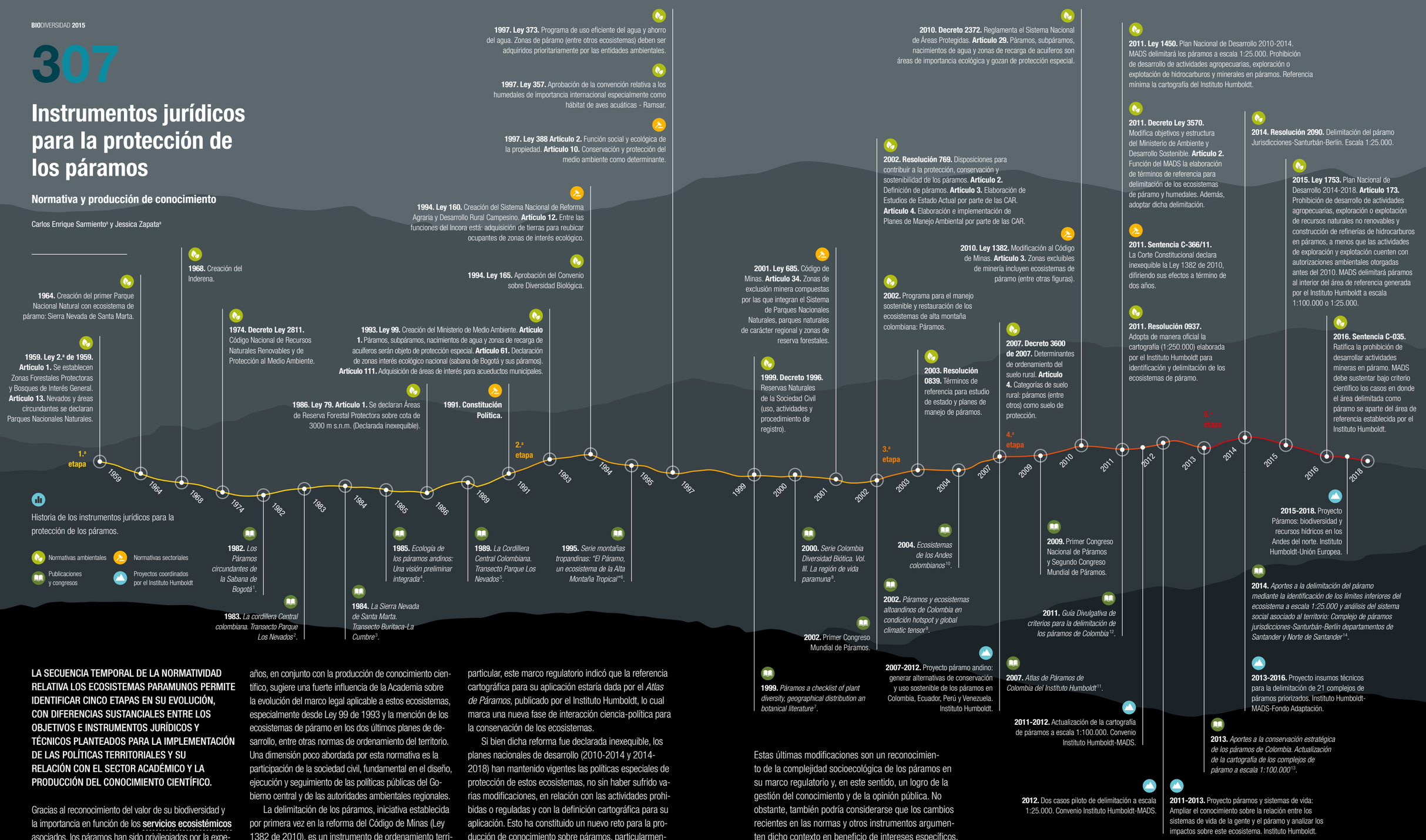

LA SECUENCIA TEMPORAL DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA LOS ECOSISTEMAS PARAMUNOS PERMITE IDENTIFICAR CINCO ETAPAS EN SU EVOLUCIÓN, CON DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE LOS OBJETIVOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS PLANTEADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS TERRITORIALES Y SU RELACIÓN CON EL SECTOR ACADÉMICO Y LA PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO.

Gracias al reconocimiento del valor de su biodiversidad y la importancia en función de los servicios ecosistémicos asociados, los páramos han sido privilegiados por la expedición de normas de carácter nacional y regional dirigidas a su protección, siendo por ello considerados ecosistemas estratégicos. La revisión de la normativa en los últimos 50 años, en conjunto con la producción de conocimiento científico, sugiere una fuerte influencia de la Academia sobre la evolución del marco legal aplicable a estos ecosistemas, especialmente desde Ley 99 de 1993 y la mención de los ecosistemas de páramo en los dos últimos planes de desarrollo, entre otras normas de ordenamiento del territorio. Una dimensión poco abordada por esta normativa es la participación de la sociedad civil, fundamental en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas del Gobierno central y de las autoridades ambientales regionales.

La delimitación de los páramos, iniciativa establecida por primera vez en la reforma del Código de Minas (Ley 1382 de 2010), es un instrumento de ordenamiento territorial que buscó en su momento prohibir el desarrollo de nuevos proyectos mineros y disminuir progresivamente las actividades mineras ya existentes. Como característica particular, este marco regulatorio indicó que la referencia cartográfica para su aplicación estaría dada por el *Atlas de Páramos*, publicado por el Instituto Humboldt, lo cual marca una nueva fase de interacción ciencia-política para la conservación de los ecosistemas.

Si bien dicha reforma fue declarada inexequible, los planes nacionales de desarrollo (2010-2014 y 2014-2018) han mantenido vigentes las políticas especiales de protección de estos ecosistemas, no sin haber sufrido varias modificaciones, en relación con las actividades prohibidas o reguladas y con la definición cartográfica para su aplicación. Esto ha constituido un nuevo reto para la producción de conocimiento sobre páramos, particularmente desde 2013, considerando que los estudios ordenados por ley para la delimitación de los mismos deben contener aspectos económicos, sociales y ambientales.

Estas últimas modificaciones son un reconocimiento de la complejidad socioecológica de los páramos en su marco regulatorio y, en este sentido, un logro de la gestión del conocimiento y de la opinión pública. No obstante, también podría considerarse que los cambios recientes en las normas y otros instrumentos argumenten dicho contexto en beneficio de intereses específicos, complejizando para ello la definición y representación cartográfica de estos ecosistemas. La sentencia 035 de 2016 de la Corte Constitucional marca un nuevo hito en cuanto a la consideración del conocimiento de los ecosistemas paramunos y su interacción con los instrumentos de ordenamiento del territorio.

Versión en línea
reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2015/cap3/307

Fichas relacionadas en BIODIVERSIDAD 2014
304 | 306

Temáticas
Páramos | Políticas públicas | Normativa ambiental | Servicios ecosistémicos

Instituciones: a. *Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.*